

UNIVERSIDADES

8612 *CORRECCION de errores de la Resolución de 10 de diciembre de 1992, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se ordena la publicación del Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho de esta Universidad.*

Advertido error de transcripción en la página 3262 del «Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero de 1993, que afecta a los apartados B, C y D, de la mencionada Resolución, a continuación se procede a la íntegra reproducción de dicha página debidamente rectificada.

3.1.- Incorporarse al nuevo Plan de Estudios.

3.2.- Examinarse de dichas Asignaturas con arreglo al Plan de 1953 durante el número de convocatorias que resulte de la aplicación de las normas de permanencia ya establecidas por la Universidad. Con el fin de asegurar esta posibilidad, la Facultad organizará todavía, tras la supresión de cada Curso del Plan de 1953, cuatro convocatorias de examen en los dos años académicos siguientes. Si transcurrido este plazo no se hubieran aprobado las Asignaturas correspondientes, el alumno deberá incorporarse al nuevo Plan en la medida en que las normas de permanencia lo permitan.

4.- La incorporación al nuevo Plan de Estudios conlleva la aplicación de las reglas previstas — por éste y, en concreto, la obligación de cursar todas las Asignaturas Troncales y Obligatorias, así como la de completar los trescientos créditos exigidos mediante el número suficiente de Asignaturas Optativas y de Libre Configuración.

5.- La incorporación implica la convalidación de las Asignaturas cursadas en el antiguo Plan por sus equivalentes del Plan nuevo, conforme a la siguiente Tabla:

Derecho Administrativo I	10	Derecho Administrativo I y II	12
Derecho Administrativo II	10	Derecho Administrativo III	7
Derecho Civil I	10	Derecho Civil I	4,5
Derecho Civil II	14	Derecho Civil II	9
Derecho Civil III	14	Derecho Civil III	7
Derecho Civil IV	14	Derecho Civil IV	9
Derecho Canónico	10	Derecho Eclesiástico	4,5
Derecho Financiero I	10	Derecho Financiero I	7
Derecho Financiero II	10	Derecho Financiero II	7
Derecho Internacional Público	10	Derecho Internacional Público y Derecho Comunitario	13
Derecho Internacional Privado	10	Derecho Internacional Privado	7
Derecho Mercantil I	10	Derecho Mercantil I y II	14
Derecho Mercantil II	10	Derecho Mercantil III	6
Derecho Natural	10	Teoría del Derecho	4,5
Derecho Penal I	10	Derecho Penal I	7
Derecho Penal II	10	Derecho Penal II	9
Derecho Político I	10	Ciencia Política	4,5
Derecho Político II	10	Derecho Constitucional I, II y III	16,5
Derecho Procesal I	10	Introducción al Derecho Procesal y Derecho Procesal I	10,5
Derecho Procesal II	10	Derecho Procesal II	4,5
Derecho Romano	10	Derecho Romano	6
Derecho del Trabajo	10	Derecho del Trabajo y Derecho de la Seguridad Social	11,5
Economía Política y Hacienda Pública	10	Economía Política y Hacienda Pública	6
Filosofía del Derecho	10	Filosofía del Derecho	4,5
Historia del Derecho	10	Historia del Derecho Español	6

6.- A efectos de la convalidación se reconocerá al alumno el mayor número de créditos atribuido a la Asignatura del Plan antiguo o a su equivalente del nuevo Plan. El exceso de créditos — que pudiera resultar de esta convalidación podrá imputarse a las Asignaturas Optativas o de Libre Configuración exigidas.

3.3.- Se concederá hasta un máximo de 15 créditos por equivalencia con las materias de libre configuración a la realización de trabajos académicamente dirigidos.

3.4.- La realización de estudios en el marco de convenios internacionales - suscritos por la Universidad podrá dar lugar a la concesión de un máximo de 10- créditos por equivalencia con los de libre configuración sin perjuicio de los que correspondan a las materias así cursadas.

3.5.- El conocimiento, debidamente acreditado, de idiomas extranjeros modernos equivaldrá a 13 créditos de Libre Configuración (6,5 créditos por cada idioma, hasta un máximo de dos).

3.6.- Con el fin de facilitar la cobertura de los créditos de Libre Configuración, y sin perjuicio de la plena libertad del alumno para completarlos en la forma que le parezca oportuna, - la Facultad ofrecerá, mediante Acuerdos con otras Facultades o centros de la propia Universidad, la posibilidad de cursar en ellos determinadas Asignaturas recomendadas, en función de los límites permitidos por la capacidad de esas Facultades o centros para impartirlas.

C. ORDENACION TEMPORAL DEL APRENDIZAJE, LLAVES E INCOMPATIBILIDADES

1.- Con el fin de garantizar una adecuada ordenación temporal del aprendizaje, las materias troncales y obligatorias del primer ciclo, dado su carácter básico y de formación general (art. 3.2 R.D. 1497/1987), deberían ser superadas con anterioridad a las asignaturas del segundo ciclo. Sin embargo, para evitar una excesiva rigidez en el desarrollo de los estudios, se permitirá la matrícula en cualquier asignatura troncal, obligatoria u optativa del segundo ciclo con excepción del Practicum a aquellos alumnos que hayan aprobado al menos trece de las dieciocho - asignaturas troncales y obligatorias del primero.

2.- Para poder matricularse en la Asignatura de "Practicum", el alumno deberá haber superado - previamente todas las Asignaturas Troncales y Obligatorias del Primer Ciclo, así como la Asignatura de Derecho Procesal -I y, al menos, siete de las siguientes once Asignaturas del Segundo Ciclo: Derecho Administrativo III; Derecho Civil IV; Derecho Financiero I y II; Derecho Internacional Privado; Derecho Mercantil I, II y III; Derecho Procesal II; Derecho del Trabajo; y Derecho de la Seguridad Social.

3.- Con excepción de los dos supuestos indicados, no será necesaria la superación previa de ninguna Asignatura para poder matricularse en otras Troncales, Obligatorias u Optativas del Plan - de Estudios.

4.- No obstante lo anterior, el Plan de Estudios contiene la ordenación que se estima en principio más adecuada para una correcta formación del estudiante y un mejor seguimiento de las enseñanzas de acuerdo con los conocimientos previamente adquiridos.

D. ENTRADA EN VIGOR DEL NUEVO PLAN. NORMAS DE ADAPTACION Y CONVALIDACIONES

1.- La implantación del nuevo Plan de Estudios se efectuará de forma paulatina a partir del año siguiente a su homologación. El Plan hasta ahora vigente, aprobado por Decreto de 11 de agosto de 1953 (B.O.E. de 29 de agosto), se extinguirá correlativamente curso por curso.

2.- Los alumnos que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la entrada en vigor del nuevo Plan, podrán proseguirlos con arreglo al Plan de 1953 en tanto éste continúe impartándose o incorporarse al nuevo Plan de Estudios.

3.- Suprimido un curso del Plan de 1953, los alumnos que tengan Asignaturas pendientes del mismo podrán optar por: